



## Municipalidad Distrital de La Perla

### Resolución de Alcaldía N° 319-2016-A-MDLP

La Perla, 05 de Agosto del 2016

#### ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA

#### VISTOS:

Expediente N° A-006687-16, presentado por don: **JOSE GUSTAVO ANDRADE GARCIA**, y doña: **FRESIA DE LOURDES CURO FERNANDEZ**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

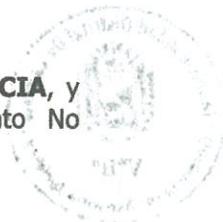
Que, mediante Resolución Directoral N°363-2008-JUS/DNJ la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao con el N° 066 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de Setiembre del 2013 la Dirección General de Justicia y Cultos resuelve renovar por cinco (05) años la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; término que se contará a partir del 29 de Octubre del 2013;

Que, mediante el Expediente N° A-006687-16, presentado por don: **JOSE GUSTAVO ANDRADE GARCIA**, y doña: **FRESIA DE LOURDES CURO FERNANDEZ**; presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de La Perla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Talara – Pariñas – Departamento de Piura, en fecha 04 de Abril del 1987, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil de fojas 06 de autos;

Que, los administrados declaran que durante la vigencia del matrimonio no tienen hijos menores de edad; asimismo declaran que no tienen hijos mayores con incapacidad; que no han adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos a régimen de sociedad de gananciales, y presentan declaración jurada indicando que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en: Calle Islas Aleutianas N° 147 – Urbanización Benjamín Doig, Distrito de La Perla, Provincia



Constitucional del Callao, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 177-2016-JLJRS-SGRC-MDLP el Responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta comuna informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento; asimismo se informa, que se ha realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 conforme se acredita en el Acta de fecha de 03 de Agosto del 2016, obrante a fojas 12) de autos en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; y remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional de los administrados don: **JOSE GUSTAVO ANDRADE GARCIA**, y doña: **FRESIA DE LOURDES CURO FERNANDEZ**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías- Ley N° 29227;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional** solicitada por los cónyuges don: **JOSE GUSTAVO ANDRADE GARCIA**, y doña: **FRESIA DE LOURDES CURO FERNANDEZ**; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior:

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES  
GERENTE  
SECRETARIA GENERAL